

CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA

Y

UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN

En Santiago, a 20 de Enero de 2020, entre La **Corporación Municipal Gabriel González Videla**, RUT N.º 70.892.100-9, representada para estos efectos por el Señor **Patricio Bacho Chávez**, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados para estos efectos en **Ánima de Diego** número 550, comuna de La Serena, en adelante indistintamente **“la Corporación”** por una parte; y por la otra, **Universidad San Sebastián** representada por su Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos don **Javier Valenzuela Acevedo**, chileno, cédula nacional de identidad N° y por el Director General de Administración y Finanzas don **Pablo Barros Depassier**, chileno, cédula nacional de identidad N° ambos domiciliados en **Bellavista** N° 7, comuna de Recoleta, ciudad de Santiago, en adelante indistintamente **“la Universidad”**, señalan que han acordado el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: El objeto del presente convenio es establecer una relación asistencial docente entre ambas instituciones que permita el desarrollo de actividades de formación profesional de pregrado: Internado Asistencial Supervisado de Odontología y favorezca la formulación y desarrollo de proyectos de mutuo beneficio.

SEGUNDO: Para llevar adelante este acuerdo, **“la Corporación”** se compromete a permitir que los estudiantes de la carrera de Odontología desarrollen su internado asistencial supervisado en sus dependencias, por el periodo de tiempo establecido en el plan de estudios de la Universidad.

TERCERO: Para un adecuado desarrollo de sus funciones docentes, **“la Universidad”** se compromete a lo siguiente:

- a) Colaborar en el cumplimiento de los objetivos de los programas de educación desarrollados en la Institución, en la medida que estos sean coincidentes con los programas de estudio de los estudiantes.
- b) Facilitar espacios físicos al interior de la Universidad para la realización de actividades de naturaleza académica, solicitud que deberá contar por escrito y sujeta a disponibilidad.
- c) Supervisar periódicamente el desempeño de los estudiantes en práctica y efectuar reuniones periódicas con la Dirección, con el fin de obtener información sobre el avance de las actividades prácticas y de los internados según corresponda.
- d) Velar que sus estudiantes de nivel clínico cuenten con supervisión docente directa y permanente, para ello debe contar con un cuerpo académico con vínculo estable que garantice la correcta ejecución del programa de formación. La supervisión docente en el caso de los internos es indirecta, pudiendo desarrollar su quehacer con supervisión alterna.
- e) Otorgar a los funcionarios que desempeñen actividades de supervisión y docencia el reconocimiento académico de acuerdo con la reglamentación vigente y acceso a

sus concursos de investigación internos presentados en conjunto con un docente de la facultad respectiva, según normativa de la Universidad.

CUARTO: Por su parte, “**la Corporación**” se compromete a:

- a) Velar por el cumplimiento de los objetivos de los programas de estudios desarrollados en sus dependencias.
- b) Permitir acceso a sus dependencias, equipamiento, protocolos de atención, programas de salud, normas técnicas, y acceso a los sistemas de información clínica, ya sea electrónica o fichas clínicas, registros y estadísticas que contribuyan a la formación de los estudiantes.
- c) Incorporar a los estudiantes de la Universidad en las actividades propias de [*], tanto al interior de los establecimientos como en la comunidad de manera de favorecer la formación integral de los estudiantes.
- d) Entregar la información requerida por los supervisores de las actividades académicas con el fin de evaluar periódicamente el desempeño de los estudiantes.

QUINTO: Obligaciones de los estudiantes. Los estudiantes deberán:

- a) Tratar en forma digna y respetuosa a los usuarios y personal del establecimiento, sin discriminación de ninguna especie.
- b) Respetar confidencialidad y el derecho a la privacidad.
- c) Portar identificación en su uniforme correspondiente (nombre, nivel académico o curso).
- d) Estar inmunizados contra riesgos infecciosos que se definan en el Reglamento, o los que en el curso de la aplicación de éste se defina
- e) Respetar normas, reglamentos, protocolos o guías clínicas establecidas.
- f) Acudir frente a cualquier discrepancia que se suscite con los profesionales del establecimiento, al docente a cargo.

SEXTO: Obligaciones del personal de la Universidad que participe en diversas actividades académicas al interior de “**la Corporación**” cómo en “los centros de salud”, deberán respetar y dar cumplimiento estricto a las normas y reglamentos internos de ésta.

SÉPTIMO: Respeto a los usuarios. Los usuarios deben estar en conocimiento de la condición del Establecimiento Asistencial Docente, así como de las actividades que supongan un riesgo adicional. En caso de no desear la atención por parte de profesionales y/o estudiantes de la Universidad, deberá manifestar el rechazo por escrito siendo de responsabilidad de “la Corporación” obtener dicho documento y velar por la protección del derecho del usuario a manifestar dicho rechazo. Las Partes se comprometen a proteger el respeto de los derechos y la seguridad de los pacientes.

OCTAVO: Existirá una Comisión de Administración del Convenio, integrada por dos representantes designados por “**la Corporación**” y por dos representantes nombrados por la Universidad, que será la encargada de aprobar, coordinar, supervigilar y evaluar la marcha de las actividades conjuntas relacionadas con el presente Convenio. Cada parte mantendrá informada a la otra de la identidad de sus representantes en dicha Comisión. Las partes se comprometen a velar por la precedencia de la actividad asistencial por sobre la docente.



NOVENO: Capacidad Formadora y Formas de Retribución.

- a. Otorgar cupos mínimos anuales para el desarrollo de prácticas clínicas y de internado, en conformidad a lo descrito en anexo N° 1, para periodos académicos en régimen. Este anexo forma parte integrante del presente documento.
- b. La Universidad pagará directamente a la Institución un valor en UF (Unidades de Fomento) mensuales, por uso real de los cupos pactados, estableciéndose los siguientes aranceles:
 - Por Cupo mes de Internado 3,5 UF (Unidades de Fomento)

En particular, el valor del pago por uso anual considera los días efectivamente utilizados por los estudiantes en el campo clínico. El valor será determinado en base a la siguiente expresión:

N° Rotaciones durante el año	(a)
N° de Cupos por CC	(b)
N° Alumnos que pasan por el CC	$(c)=(a)*(b)$
N° Alumnos que pasan por el CC	(c)
N° de días programados que asiste a este CC	(d)
Días de Atención	$(e)=(c)*(d)$
Días de Atención	(e)
Tarifa diaria (tarifa mensual / 22 días)	(f)
Valor final pago por uso	$(g)=(e)*(f)$

El monto final anual, respecto de los aranceles anteriormente escritos, podrá ser destinado a los siguientes fines o propósitos, que la institución determine, como, por ejemplo:

- Pago directo debidamente respaldado.
 - Programas de Capacitación.
 - Adquisición de Mobiliario.
 - Adquisición de Equipamiento Clínico.
- O fines determinados por la Dirección de “la Corporación”

DÉCIMO: Las partes se comprometen a estudiar distintas iniciativas que permitan ampliar la capacidad formadora de “la Corporación” desarrollar proyectos y cooperar en la difusión del quehacer a través de los medios de difusión institucionales y de cualquier otra instancia que favorezca el cumplimiento de los objetivos de ambas instituciones.

UNDÉCIMO: Para efectos del resguardo de los derechos de los pacientes o usuarios y de los bienes de “la Corporación”, “la Universidad” asumirá la responsabilidad civil que legalmente le corresponda respecto a todo daño o perjuicio que causen sus estudiantes y docentes, como consecuencia de la actividad formativa u otras relacionadas con la actividad



académica, una vez que se establezca fehacientemente su responsabilidad mediante sentencia firme, por los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODÉCIMO: Durante sus rotativas en la Institución, los estudiantes e internos que tengan la calidad de estudiantes regulares de la Universidad quedarán sujetos al seguro escolar contemplado en el artículo 3° de la Ley 16.744 sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, conjuntamente con el Decreto 313 del Seguro Escolar.

DÉCIMO TERCERO: “La Corporación” declara conocer y se obliga a cumplir el Modelo de Prevención de Delitos que la Universidad ha implementado en cumplimiento a la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, delitos de cohecho a funcionario público nacional o extranjero, negociación incompatible, corrupción entre particulares, receptación, apropiación indebida, administración desleal de patrimonio, contaminación de recursos hidrobiológicos, manipulación de recursos hidrobiológicos vedados, extracción en áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos y, por último, manipulación de recursos hidrobiológicos colapsados o sobreexplotados.

En virtud de lo anterior, “la Corporación” declara y garantiza que tomará todas las medidas necesarias y eficaces para asegurar que sus trabajadores o dependientes, den cumplimiento a la normativa señalada y a los estándares de probidad, buenas prácticas, moral y éticos exigidos por la Universidad, durante toda la vigencia de la relación contractual. Asimismo, “la Corporación” garantiza que el personal de su dependencia y el de sus contratistas se encuentra debidamente capacitado, y que ha exigido igual obligación a todos aquellos terceros que participan bajo su control o dependencia en actuaciones que supongan desarrollo de este contrato. Ante la violación de las normas y principios que informan la Ley N° 20.393 por parte de algún trabajador de “la Corporación”, éste se compromete a informar a la Universidad y tomar inmediatamente las medidas necesarias para esclarecer los hechos y evitar cualquier daño eventual al patrimonio o imagen de la Universidad.

DÉCIMO CUARTO: Este convenio tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, renovándose automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si no es desahuciado por alguna de las partes mediante comunicación escrita notificada a la otra con seis meses de anticipación, a lo menos, a la fecha de su término o del periodo de prórroga que se estuviere cursando.

El término del convenio en cualquiera de sus modalidades se hará tanto por la Institución como por la Universidad, otorgando las garantías que permitan a los estudiantes matriculados a la fecha del desahucio del convenio, finalizar sus planes de estudio regulares.

DÉCIMO QUINTO: Las partes fijan, para todos los efectos legales que derivan del presente convenio su domicilio en la ciudad de Santiago.

DÉCIMO SEXTO: El presente convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO SEPTIMO: La personería de los representantes de la **UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN**, consta en escritura pública de fecha 10 de mayo del 2018, otorgada en la Notaría de Santiago de Félix Jara Cadot.

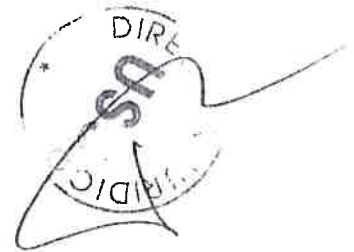


La personería de don **PATRICIO BACHO CHAVEZ**, Secretario General de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, para actuar en representación de ésta, consta en el Acta de la Reunión de Directorio N° 91 de fecha 26 de abril de 2017, reducida a Escritura Pública con de fecha 09 de mayo de 2017, por el Notario Público de La Serena, don Oscar Fernández Mora.



JAVIER VALENZUELA ACEVEDO
Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos
Universidad San Sebastián

PABLO BARROS DEPASSIER
Director General de Administración y Finanzas
Universidad San Sebastián



PATRICIO BACHO CHÁVEZ
Representante Legal
CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA



**ANEXO N° 1
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL
GABRIEL GONZALEZ VIDELA Y LA UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN**

Detalle de Cupos Mínimos Anuales:


Carrera	Nivel de Formación	Asignatura	Cupos	Rotaciones	Fecha de Inicio / Fecha de Termino
Odontología	6	Internado Asistencial Supervisado	1	3	Enero a Diciembre 2020

Nombre de Interna	Rut	Asignatura	Cupos	Rotación	Fecha de Inicio / Fecha de Termino
Francisca Meneses Meneses		Internado Asistencial Supervisado	1	SEGUNDA	04 de Mayo al 14 de Agosto 2020


JAVIER VALENZUELA ACEVEDO
 Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos
Universidad San Sebastián


PABLO BARROS DEPASSIER
 Director General de Administración y Finanzas
Universidad San Sebastián




PATRICIO BACHO CHÁVEZ
 Representante Legal
CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA

